



RESOLUCIÓN EXENTA N° **3208**,

SANTIAGO: 14 NOV 2012

VISTO:

- a) La carta de fecha 26 de septiembre de 2012 de la sociedad La Plaza S.A., la cual solicita autorización al Parque Metropolitano de Santiago para instalar una pequeña antena Dipolo de TV Digital para la realización de transmisiones experimentales o de prueba de TV Digital, de carácter gratuito por un plazo de 6 meses a partir del día 8 de octubre de 2012;
- b) La Resolución Exenta N°4909, de fecha 5 de octubre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que otorga a la sociedad La Plaza S.A. un permiso provisorio para el funcionamiento temporal, sin carácter comercial y a título demostrativo, para instalar una estación de transmisión de televisión en formato digital en los términos que señala la referida Resolución Exenta, por un plazo de 6 meses a contar del día 7 de octubre de 2012;
- c) El oficio Ordinario N°1386/ PRE N°18, de fecha 9 de marzo de 2010 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que informa que el derecho de hacer uso de transmisiones demostrativas implícitamente implica que no puede interferir a los operadores que utilizan la misma estructura soportante o Mástil como tampoco a cualquier otro permisionario o concesionario en la zona de servicio autorizada;
- d) Lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 de la Ley N° 18.575;
- e) La autorización otorgada con fecha 31 de octubre de 2012 a la sociedad La Plaza S.A.;
- f) La boleta de garantía N°0153016, del Banco BICE por la suma de 20 UF, con fecha de vencimiento 15 de mayo de 2012 para caucionar el fiel cumplimiento de la autorización otorgada a la empresa La Plaza S.A.;
- g) La boleta de garantía N°0163754, del Banco BICE por la suma de 25 UF, con fecha de vencimiento 15 de mayo de 2013 para caucionar el fiel cumplimiento de la autorización otorgada a la empresa La Plaza S.A. que reemplaza la boleta singularizada en el visto anterior;
- h) La Resolución Exenta N° 131, de fecha 29 de enero del 2004, que aprueba el Manual de Procedimientos y Operación del sistema de Documentos en Garantía;
- i) La Resolución N°1600 de fecha 30 de octubre de 2008; de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- j) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo 13° de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11 del 30 de junio de 1976 y N° 1.072 del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el D.S. N° 11 del 2 de marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

CONSIDERANDO:

- A.- Que, la implementación de las nuevas normas sobre televisión digital implica realizar pruebas demostrativas que permitan determinar alcance y cobertura de transmisiones efectuadas
- B.- Que, las pruebas temporales solicitadas y autorizadas por el presente instrumento no persiguen fines de lucro ni comerciales y tienen el carácter de ser estrictamente experimentales.
- C.- Que, el elevado nivel técnico y de especialización requerido, mas la actual ausencia de otros peticionarios para el mismo fin, permiten concluir que la naturaleza de la negociación hace procedente otorgar en forma directa la autorización solicitada.

RESUELVO:

- 1° Ratifíquese la autorización otorgada a la sociedad La Plaza S.A. con fecha 31 de octubre de 2012, la cual para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante de la presente Resolución Exenta.

- 2° El Parque Metropolitano de Santiago, otorga autorización para que la sociedad La Plaza S.A. instale una antena transmisora de televisión en formato digital en el Mástil N°4 y un pequeño transmisor de TV Digital a los pies del referido Mástil, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago, para solamente la realización de transmisiones experimentales o de prueba de TV Digital, de carácter gratuito hasta el día 7 de abril de 2013, bajo las condiciones, requisitos y reglamentación estipuladas en la Resolución Exenta N°4909, de fecha 5 de octubre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se entiende formar parte integral de la Autorización otorgada.
- 3° En contraprestación a la autorización otorgada, la sociedad La Plaza S.A., pagará mensualmente al Parque Metropolitano de Santiago dentro de los primeros 10 días de cada mes la suma de 25 UF (veinticinco Unidades de Fomento), en su valor equivalente en moneda nacional a la fecha en que se verifique el pago o en bienes hasta dicho monto cuando el Parque Metropolitano de Santiago lo solicite por escrito.
- 4° La autorización tendrá vigencia a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta hasta el día 7 de abril de 2012, sin perjuicio de ser revocada por las causales señaladas en la referida autorización, sin perjuicio de poder además suspender la autorización en comento, por razones de buen servicio.
- 5° La sociedad La Plaza S.A., se hace responsable de todos los perjuicios y deterioros que sufra este Servicio o terceros con motivo de la realización de transmisiones experimentales o de prueba de TV Digital, de carácter gratuito que se autoriza.
- 6° Se deja constancia de la entrega de la boleta de garantía N°0163754, del Banco BICE por la suma de 25 UF, con fecha de vencimiento 15 de mayo de 2013 para caucionar el fiel cumplimiento de la autorización otorgada a la empresa La Plaza S.A.
- 7° El Parque Metropolitano de Santiago, no será responsable por los perjuicios, accidentes o daños que puedan sufrir personas y/o bienes con ocasión de la realización de transmisiones experimentales o de prueba de TV Digital, de carácter gratuito que se autoriza.
- 8° Devuélvase a la sociedad La Plaza S.A. R.U.T. 96.909.050-3, la Boleta de Garantía N° garantía N°0153016, del Banco BICE por la suma de 20 UF, con fecha de vencimiento 15 de mayo de 2012, para caucionar el fiel cumplimiento de la autorización
- 9° Procédase a realizar la devolución indicada en el Resuelvo anterior, de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Procedimientos y Operaciones del Sistema Documentos en Garantía".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


DIRECTOR MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago


M/V/rde

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO: (C.A. original) Sociedad La Plaza S.A., Domicilio # General Parra N° 703, Providencia.
- División Jurídica PMS (C.A. original)
- División Técnica PMS.
- Oficina de Partes PMS.



AUTORIZACION
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
y
LA PLAZA S.A.

En Santiago, a 31 de octubre de 2012, **EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado por su Director don Mauricio Fabry Otte, ~~identidad N° 9.009.867-4~~, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago, en adelante "El Parque" y la empresa **LA PLAZA S.A.**, RUT. N°96.909.050-3, representada legalmente y en forma conjunta por don **FEDERICO JOANNON ERRÁZURIZ**, chileno, ~~identidad N° 9.009.867-4~~ y por don **GERMÁN OLMEDO ACEVEDO**, chileno, ~~identidad N° 9.009.867-4~~, todos domiciliados para estos efectos en calle General Parra N°703, comuna de Providencia, Santiago, vienen en suscribir el siguiente anexo:

PRIMERO: Don Mauricio Fabry Otte, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a la empresa La Plaza S.A. para que instale una antena transmisora de televisión en formato digital en el Mástil N°4 y un pequeño transmisor de TV Digital a los pies del referido Mástil, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago, exclusivamente para la realización de transmisiones experimentales o de prueba de TV Digital, sin fines de lucro ni comerciales hasta el día 7 de abril de 2013, bajo las condiciones, requisitos y reglamentación estipuladas en la Resolución Exenta N°4909, de fecha 5 de octubre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se entiende formar parte integral de la presente Autorización

SEGUNDO: La empresa La Plaza S.A. presentó una declaración jurada firmada ante Notario Público que asume toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que sufran los funcionarios, visitantes e instalaciones del Parque Metropolitano de Santiago como también de cualquier daño que sufran las personas, bienes y/o instalaciones ubicadas al interior o fuera de los límites del Parque Metropolitano de Santiago, con ocasión de la realización de transmisiones experimentales o de prueba de Tv Digital, de carácter gratuito que se autoriza, declaración jurada que para estos efectos se entiende formar parte integrante de este instrumento.

Se libera de toda responsabilidad al Parque Metropolitano de Santiago por los perjuicios, accidentes o daños que puedan con motivo de la realización de transmisiones



Handwritten signature

TERCERO: La empresa La Plaza S.A. como contraprestación a esta autorización, pagará mensualmente al Parque Metropolitano de Santiago dentro de los primeros 10 días de cada mes la suma de 25 UF (veinticinco Unidades de Fomento), en su valor equivalente en moneda nacional a la fecha en que se verifique el pago.

El pago se efectuará en las dependencias de la Sección Tesorería del Departamento de Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago.

CUARTO: La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago, notificando a la empresa La Plaza S.A., cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1.- Si la empresa La Plaza S.A. no paga oportunamente en la forma señalada en la cláusula anterior.
- 2.- Si, la empresa La Plaza S.A. instala la antena y/o transmisor de TV Digital en un sector distinto al autorizado por medio del presente instrumento.
- 3.- Si, la empresa La Plaza S.A. obstaculiza o interfiere de cualquier forma a los otros operadores que utilizan el mismo Mástil o a otro permisionario o concesionario autorizado.

En caso de revocación de la autorización la empresa La Plaza S.A., no tendrá derecho a indemnización alguna ni al reembolso del dinero pagado.

QUINTO: El Parque Metropolitano de Santiago, podrá poner término a la autorización otorgada en el presente instrumento en cualquier tiempo, sin expresión de causa, notificando a la empresa La Plaza S.A. con 30 días de anticipación y en tal caso, la empresa La Plaza S.A., no tendrá derecho a indemnización alguna ni al reembolso del dinero pagado.

SEXTO: Queda expresamente prohibido a la empresa La Plaza S.A. instalar cualquier tipo de publicidad en la antena y/o transmisor autorizados debiendo después de vencido el plazo dejar Mástil y el terreno utilizado en las mismas condiciones en que se encontraba.

SEPTIMO: La empresa La Plaza S.A. declara que su sistema de comunicación cumple con la normativa legal existente en Chile al efecto, en especial con la normativa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que regula al efecto este tipo de comunicaciones, asumiendo su responsabilidad legal.

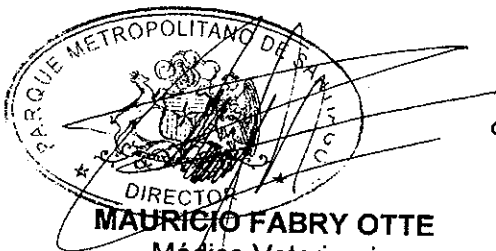


Handwritten signature or mark.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: Para garantizar el fiel cumplimiento de la presente autorización y los eventuales daños que se pudieren provocar con ocasión de su ejercicio, la empresa La Plaza S.A., presenta en este acto una boleta de garantía a la vista e irrevocable, tomada a favor del Parque Metropolitano de Santiago, por un monto de 25 UF. La glosa de dicha boleta deberá señalar " Para garantizar el fiel cumplimiento de la autorización otorgada por el Parque Metropolitano de Santiago para efectuar transmisiones experimentales y/o los eventuales daños que dicha autorización pudiera generar". La garantía señalada deberá tener una vigencia que exceda en 30 días el momento efectivo del retiro de las instalaciones autorizadas.

DÉCIMO: La personería de don Federico Joannon Errazuriz y don Germán Olmedo Acevedo para actuar conjuntamente en representación de la empresa La Plaza S.A., consta en la escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López. La personería de don Mauricio Fabry Otte para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Supremo N°11, de fecha 2 de marzo del año 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo



MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago

FEDERICO JOANNON E. y GERMÁN OLMEDO

Representantes Legales
La Plaza S.A..



MMV/MNR/RDE/rde

N° 0163754 - 1643744

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE



UF 25,00.-

PAGADERA SIN INTERESES

A LA VISTA, Enterada en Efectivo

RUT TOMADOR : 96.909.050-3

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

028 - 320

UF 25,00

31 DE OCTUBRE DE 201

VALIDA HASTA EL 15 DE MAYO DE 201

EL BANCO BICE
PAGARA A

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO RUT: 61.809.000-0

LA SUMA DE VEINTE Y CINCO UNIDADES DE FOMENTO

QUEDANDO DEPOSITADO POR LA PLAZA S A

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO PARA EFECTUAR TRANSMISIONES ESPERIMENTALES Y/O LOS EVENTUALES DAÑOS QUE DICHA AUTORIZACION PUDIERA GENERAR.

SUCURSAL Casa Matriz

DIRECCION Teatinos 220

p.p. BANCO BICE

ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PUEDE SER COBRADA EN EL MOMENTO DE SU EMISION Y EN EL CASO DE QUE LE SEA DEVUELTA POR CUALQUIER MOTIVO, EL BANCO BICE NO SE RESPONSABILIZA SOBRE LA GARANTIA ORIGINAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN SU CAJA DE COMPENSAZIONE.

Nº 0153016

1499963

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE



UF 20,000

PAGADERA SIN INTERESES

028 320

A LA VISTA Enterada en Efectivo

1

RUT TOMADOR: 96.909.050-3

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

UF 20.000

24 DE NOVIEMBRE DE 2011

VALIDA HASTA EL 15 DE MAYO DE 2012

EL BANCO BICE PAGAÑA A PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO RUT: 61.809.000-0

VEINTE UNIDADES DE FOMENTO

LA SUMA DE

QUEDANDO DEPOSITADO POR LA PLAZA S.A

PARA GARANTIZAR PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACION OTORGADA POR

EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO PARA EFECTUAR TRANSMISIONES EXPERIMENTALES Y

LOS EVENTUALES DANOS QUE DICHA AUTORIZACION PUEDERA GENERAR

SUCURSAL Casa Matriz

DIRECCION Teatinos 220

p.p BANCO BICE

ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PUEDE SER COBRADA POR EL DEPOSITANTE EN CASO DE QUE LE SEA DEVUELTA POR QUIEN A CUYO NOMBRE ESTA EXTENDIDA. Informes sobre la garantía actual de los depósitos en su banco.

Nº 0163754 - 1643744 BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE



UF 25,00.-

PAGADERA SIN INTERESES

A LA VISTA, Enterada en Efectivo
RUT TOMADOR : 96.909.050-3

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

028 - 320

1

UF 25,00

31 DE OCTUBRE DE 201

15 DE MAYO DE 201

EL BANCO BICE
PAGARA A

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO RUT: 61.809.000-0

VALIDA HASTA EL

LA SUMA DE VEINTE Y CINCO UNIDADES DE FOMENTO *****

QUEDANDO DEPOSITADO POR LA PLAZA S A

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO PARA EFECTUAR TRANSMISIONES ESPERIMENTALES Y/O LOS EVENTUALES DAÑOS QUE DICHA AUTORIZACION PUDIERA GENERAR.

SUCURSAL Casa Matriz

DIRECCION Teatinos 220

P.P. BANCO BICE

ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA SER COBRADA POR EL DEPOSITANTE EN CASO DE QUE EL DEPOSITARIO FUERA POR QUIEN A CUYO NOMBRE ESTA ENTENDIDA. Informese sobre la garantía otorgada en sus depósitos en su banco o en "BancoBice".